

RESOLUCION N° 085-2018-UPCI-R

Lima, 08 de Mayo de 2018

VISTOS:

El Acta de la Sesión de Directorio de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática de fecha siete de mayo del año dos mil dieciocho y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico y que las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, en este sentido el artículo 3° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el numeral 8.3 del artículo 8° de la citada norma, reconoce la autonomía inherente a las Universidades y en este sentido, la potestad de autodeterminación para fijar el marco del proceso enseñanza – aprendizaje que supone el establecimiento de los planes de estudio, programas de investigación, así como las modalidades de ingreso y egreso a la Universidad;

Que, el Directorio de la Universidad Peruana de Ciencia e Informática en su sesión de Directorio de fecha siete de mayo del año dos mil dieciocho, ha acordado aprobar el Reglamento de Admisión de Pre y Pos Grado; disponiéndose que el Rectorado de esta casa superior de estudios emita la resolución correspondiente formalizando los acuerdos adoptados;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 30220 y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática;

SE RERSUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento de Admisión de Pre y Pos Grado de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática que en Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Derogar y en su caso modificar cualquier norma que se oponga expresa o tácitamente a lo aprobado por la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



WILLY RAMÍREZ CHAVARRY, Ph.D.

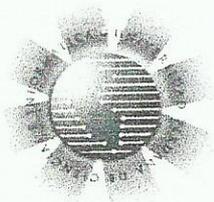
RECTOR
UNIVERSIDAD PERUANA DE
CIENCIAS E INFORMÁTICA



CARLOS FRANCISCO CASTILLO FIGUEROA

SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMÁTICA



UNIVERSIDAD
PERUANA DE
CIENCIAS E
INFORMÁTICA
La Universidad del futuro hoy

REGLAMENTO

DE

ADMISIÓN

DE

PREGRADO





INTRODUCCIÓN

El presente reglamento norma las etapas del proceso de admisión a los estudios de pregrado en la Universidad Peruana de Ciencias e Informática (UPCI), a las carreras profesionales que se imparten en las Facultades de la universidad.

La UPCI ofrece dos modalidades de estudio, adaptadas según necesidades y posibilidades de tiempo y distancia de los postulantes, conforme el artículo 39 de la Ley Universitaria:

I. Presencial

Modalidad de estudio en la que el dictado de clases se realiza de manera presencial en el campus de la UPCI, en aulas diseñadas y equipadas para facilitar el aprendizaje del estudiante. Se ofrece preferentemente en turnos de mañana y noche.

II. Semipresencial o a distancia

Modalidad de estudios que implica sesiones presenciales complementadas con una plataforma educativa que permite un aprendizaje colaborativo con el uso de la tecnología de la información (TIC's).

Los estudios de pregrado en esta modalidad de estudio no pueden superar el 50% de créditos del total de la carrera.





REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PREGRADO

CAPÍTULO I

BASE LEGAL

Artículo 1.- El presente reglamento norma el proceso de admisión a la UPCI, teniendo como base legal los dispositivos que se indican seguidamente:

- Constitución Política de Perú, de 1993.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Estatuto de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

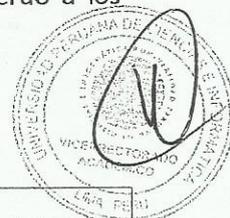




CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 2.-** El proceso de admisión permite a la universidad seleccionar a los postulantes que inicien o continúen sus estudios en ésta, evalúa los intereses vocacionales, aptitudes y rasgos de personalidad para acceder a una de las vacantes de las carreras profesionales. Los postulantes a la universidad por las diferentes modalidades de estudio deberán canalizar sus expedientes de ingreso por la Oficina de Admisión y Registros Académicos.
- Artículo 3.-** La universidad realiza los procesos de admisión de acuerdo al cronograma académico semestral donde se incluye las fechas del examen de admisión.
- Artículo 4.-** El proceso de admisión está a cargo de la Comisión de Admisión, la cual tiene la responsabilidad de ejecutar todos los aspectos necesarios para que el proceso de admisión se realice con idoneidad.
- Artículo 5.-** La Comisión de Admisión formulará su plan de trabajo y presupuesto y lo presentará al Vicerrectorado Académico para su aprobación.
- Artículo 6.-** El proceso de admisión será supervisado por el Vicerrectorado Académico de la universidad quien emitirá un acta de cierre del proceso.
- Artículo 7.-** El proceso de admisión es un concurso público, inclusivo, no es discriminatorio por lo cual no contiene requisitos que constituyan discriminación o vulneración de derechos, garantizando igualdad de oportunidades y trato.
- Artículo 8.-** No podrán participar en la conducción del proceso de admisión, quienes tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad con algún postulante o mantengan relación con alguna academia preuniversitaria. Quienes incurran en esta falta serán sancionados de acuerdo a los estatutos de la universidad y leyes de la materia.





Artículo 9.- El número total de vacantes para el proceso de admisión será aprobado por acuerdo del Directorio.





CAPÍTULO III

ADMISIÓN PARA LA MODALIDAD DE ESTUDIO PRESENCIAL

Artículo 10.- La admisión para la modalidad de estudio presencial se efectúa en las modalidades siguientes:

a. Proceso de admisión ordinario.

Los postulantes que participan en el examen de admisión ordinario desarrollan una prueba escrita con respuestas de selección múltiple, consistente en preguntas de aptitud matemática, aptitud verbal y conocimientos básicos de educación secundaria.

El examen de admisión consta de dos bloques:

- Preguntas de aptitud académica (razonamiento matemático y verbal).
- Preguntas de conocimientos básicos adquiridos durante la educación secundaria.

El propósito de esta evaluación es conocer las capacidades y medir el potencial de cada postulante para el trabajo académico universitario. Las áreas del conocimiento que se considerarán en el examen de admisión son:

- Razonamiento matemático
- Razonamiento verbal
- Matemática
- Comunicación
- Ciencias sociales
- Ciencia, tecnología y medio ambiente



- Persona, familia, realidad nacional y relaciones humanas
- Historia y geografía

b. Proceso de admisión extraordinario.

La UPCI exonera del examen de admisión ordinario a los postulantes en los siguientes casos:

- Graduados o titulados de otras universidades que operan en el Perú o de universidades provenientes del extranjero.
- Titulados de institutos superiores que operan en el Perú con reconocimiento legal del Ministerio de Educación o de institutos superiores provenientes del extranjero.
- Traslados externos de universidades que operan en el Perú o en el extranjero.
- Primeros puestos de secundaria.
- Deportistas calificados.
- Discapacitados.
- Oficiales y Sub Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.
- Miembros de representaciones diplomáticas.

c. Centro Preuniversitario (CEPRE-UPCI).

La UPCI cuenta con un Centro de Preparación Universitaria cuya finalidad es preparar a sus futuros estudiantes para que desarrollen un eficiente trabajo académico en la adquisición de conocimientos, investigación y desarrollo de actividades culturales, deportivas y artísticas.

Durante su permanencia en el CEPRE, los estudiantes repasan contenidos esenciales que los ayudan a la adquisición de nuevos conocimientos; adquieren metodologías y técnicas de trabajo universitario y se introducen, desde el primer ciclo, en la actividad académica de investigación. Asimismo, CEPRE UPCI forma líderes futuristas y proporciona orientación del negocio propio o familiar.



CAPÍTULO IV

DEL PROCESO DE ADMISIÓN ORDINARIO

Artículo 11.- El proceso de admisión ordinario está orientado para los egresados de educación secundaria, entre quienes se seleccionará a aquellos cuyos perfiles cognitivos, aptitudinales y socio emocionales acrediten idoneidad para seguir estudios universitarios en una determinada carrera. A dichos postulantes se les aplicará una prueba escrita de aptitud académica.

Artículo 12.- Los postulantes a la universidad por esta modalidad deberán presentar los siguientes documentos:

- a. Formulario de inscripción debidamente llenado.
- b. Copia del comprobante de pago por derecho de inscripción al proceso de admisión.
- c. Certificados originales de estudios de los cinco años de educación secundaria.
- d. Partida de nacimiento original y copia simple de su DNI.
- e. Fotografía digital tomada en la Oficina de Admisión y Registros Académicos, en fondo blanco.
- f. En caso que el postulante sea extranjero deberá presentar:
 - Partida de nacimiento o su equivalente debidamente reconocido por el Consulado Peruano en el país de origen, apostillado y/o validado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
 - Documento de identificación personal o su equivalente debidamente reconocido por el Consulado Peruano en el país de origen, apostillado y/o validado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
 - Certificado completo de estudios de educación secundaria o su equivalente debidamente reconocido por el Consulado Peruano en el país de origen, apostillado y/o validado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Artículo 13.- Las vacantes consideradas en cada carrera profesional se cubrirán en estricto orden de



mérito.

Artículo 14.- Si existiera empate en el último lugar entre dos o más postulantes en esta modalidad, el puesto de ingreso a la Universidad será definido tomando en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en la educación secundaria, realizándose una ampliación de vacantes con Resolución Rectoral en caso sea necesario.



CAPÍTULO V

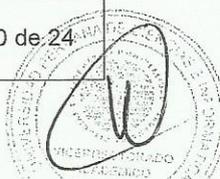
DEL PROCESO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO

Artículo 15.- Están exonerados del examen ordinario de admisión a la universidad:

- a. Los graduados y titulados de universidades que operan en el Perú o en el extranjero.
- b. Titulados de institutos superiores que operan en el Perú con reconocimiento legal del Ministerio de Educación o de institutos superiores provenientes del extranjero.
- c. Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos en una universidad.
- d. Los dos (02) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país.
- e. Los Deportistas destacados, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- f. Los becados por los programas deportivos de alta competencia (PRODAC).
- g. Las personas con discapacidad.
- h. Todos los demás casos previstos por la normatividad aplicable.

Artículo 16.- En los casos señalados en el artículo anterior, los postulantes se sujetan a una evaluación especial, a la existencia de vacantes, y a los demás requisitos que establece la universidad. Los postulantes que alcanzaron vacante podrán solicitar convalidación de estudios realizados de acuerdo a ley (en concordancia de los puntos a, b y c del párrafo que antecede).

Artículo 17.- Los postulantes por la modalidad de exoneración por poseer grado académico o título profesional de una universidad que opera en el Perú o en el extranjero y los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, deberán acreditar su condición de tal, presentando los siguientes documentos, que cumplan a su vez con las exigencias requeridas por el artículo N° 12 de este reglamento.





17.1 Traslado externo nacional:

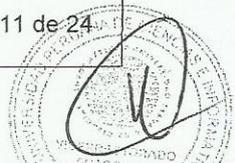
- a. Certificados originales de los estudios cursados en la universidad, con calificación aprobatoria, sin enmendaduras y firmados por las autoridades de la universidad de origen.
- b. Sílabos autenticados de las asignaturas a convalidar que figuran en el certificado de estudio.
- c. Constancia original de ingreso de la universidad de procedencia.
- d. Constancia de no haber sido separado de su universidad de procedencia por medida disciplinaria o falta grave.

17.2 Traslado externo internacional:

- a. Certificados y/o su equivalente en original de los estudios cursados en la universidad de origen según ley, con calificación aprobatoria, sin enmendaduras y firmados por las autoridades del centro de educación superior de origen, debidamente reconocidos por el Consulado Peruano en el país de origen, apostillados y/o validados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- b. Sílabos y/o su equivalente en original de las asignaturas a convalidar que figuran en el certificado de estudio, sin enmendaduras y firmados por las autoridades correspondientes, debidamente reconocidos por el Consulado Peruano en el país de origen, apostillados y/o validados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- c. Constancia original de ingreso de la universidad de procedencia.
- d. Constancia de no haber sido separado de su universidad de procedencia por medida disciplinaria o falta grave.

17.3 Graduados y titulados de universidades que operan en el Perú

- a. Certificados originales de los estudios universitarios, con calificación



- aprobatoria, sin enmendaduras y firmados por las autoridades de la universidad de origen.
- b. Sílabos autenticados por la universidad de origen de las asignaturas a convalidar que figuran en el certificado de estudio.
 - c. Copia autenticada por la universidad de origen del grado de bachiller o título profesional.

17.4 Graduados y titulados de universidades provenientes del extranjero.

- a. Certificados y/o su equivalente en original de los estudios universitarios con calificación aprobatoria, sin enmendaduras y firmados por las autoridades de la universidad de origen, debidamente reconocidos por el Consulado Peruano en el país de origen, apostillados y/o validados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- c. Sílabos y/o su equivalente en original de las asignaturas a convalidar que figuran en el certificado de estudio, sin enmendaduras y firmados por las autoridades de la universidad de origen, debidamente reconocidos por el Consulado Peruano en el país de origen, apostillados y/o validados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- d. Copia del título profesional autenticada por la universidad de origen debidamente reconocido por el Consulado Peruano en el país de origen, apostillado y/o validado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

17.5 Titulados de institutos superiores que operan en el Perú con reconocimiento legal del Ministerio de Educación.

- a. Certificados originales de los estudios superiores, con calificación aprobatoria, sin enmendaduras y firmados por las autoridades correspondientes.
- b. Sílabos autenticados por el instituto de origen de las asignaturas a convalidar que figuran en el certificado de estudio.
- c. Copia autenticada por el instituto de origen del título de profesional técnico.





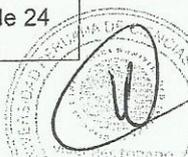
17.6 Titulados de institutos superiores provenientes del extranjero.

- a. Certificados originales de los estudios superiores, con calificación aprobatoria, sin enmendaduras y firmados por las autoridades del instituto superior de origen, debidamente reconocidos por el Consulado Peruano en el país de origen, apostillados y/o validados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- b. Sílabos y/o su equivalente en original de las asignaturas a convalidar que figuran en el certificado de estudio, sin enmendaduras y firmados por las autoridades del instituto superior de origen, debidamente reconocidos por el Consulado Peruano en el país de origen, apostillados y/o validados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
- c. Copia del título de profesional técnico autenticada por el instituto de origen debidamente reconocido por el Consulado Peruano en el país de origen, apostillado y/o validado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

17.7 En el caso que el título o grado del postulante haya sido obtenido en las Escuelas de Oficiales y/o Escuelas Técnicas de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú, el postulante deberá presentar certificado de estudios originales y sílabos autenticados emitidos por su institución.

Artículo 18.- En el caso de los postulantes que quieran acogerse a la exoneración del proceso de admisión ordinario por haber ocupado el primero o segundo puesto de su respectivo centro educativo de nivel secundario, deberán acreditar su condición de tal, presentando:

- a. Constancia original del director del centro educativo del cual procede, que acredite el orden de mérito en que se encuentra.
- b. Haber concluido los estudios secundarios en los dos años anteriores inmediatos a la fecha de inscripción.
- c. Los documentos requeridos en el artículo 12 del presente reglamento.





Artículo 19.- Las vacantes consideradas en cada carrera profesional, se cubrirán en estricto orden de mérito.

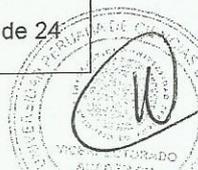
Artículo 20.- Si existiera empate de dos o más postulantes de acuerdo al artículo 18 en el último lugar, se tomará en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en la institución de origen.

Artículo 21.- Los deportistas peruanos reconocidos en el ámbito nacional e internacional, que acrediten su condición de seleccionado nacional y/o haber participado dentro de los dos últimos años en certámenes nacionales y/o internacionales, tienen derecho de solicitar ingreso a la universidad mediante esta modalidad.

Artículo 22.- Para inscribirse como postulante de acuerdo al artículo anterior es necesario presentar los siguientes documentos:

- a. Credencial como miembro de la selección departamental o nacional y/o haber participado en certámenes nacionales o internacionales dentro de los dos últimos años y tener actividad permanente en el deporte de su elección.
- b. Carta de presentación del Instituto Peruano del Deporte o quien haga sus veces, y alternativamente del director del IPD de la localidad.
- c. Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación o Comisión Nacional respectiva.
- d. Compromiso de participación en la representación del equipo de la universidad en el deporte de su especialidad, y en todos los eventos deportivos en que la universidad lo requiera.
- e. Los documentos requeridos en el Artículo 12 del presente reglamento.

Artículo 23.- La Comisión de Admisión, con la documentación emitida por el IPD Departamental que corresponda, realizará la evaluación de documentos presentados por el postulante, el mismo que considerará el número de vacantes asignadas para esta modalidad y considerando el siguiente orden:





- a. Seleccionado nacional con participación oficial internacional.
- b. Seleccionado nacional sin participación oficial internacional.
- c. Pre Seleccionado nacional.
- d. Seleccionado departamental con participación en certámenes nacionales.

Artículo 24.- Los postulantes mediante la modalidad del artículo 21, para adquirir la condición de ingreso a la universidad deberán someterse a una evaluación vocacional, aptitudinal y socio emocional que será diseñada por la Comisión de Admisión.

Artículo 25.- Si existiera empate entre dos o más postulantes del artículo 21, en el último lugar, se tomará en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en la educación secundaria.

Artículo 26.- En cumplimiento del Artículo 26, de la Ley 27050 "Ley general de la persona con discapacidad", la universidad reserva el 5% de las vacantes autorizadas, para personas con discapacidad, quienes accederán a este centro de estudios previa evaluación.

Artículo 27.- Para inscribirse como postulante de acuerdo al artículo 26 del presente reglamento es necesario presentar los siguientes documentos:

- a. Resolución del CONADIS que acredite la condición de discapacidad del postulante.
- b. Los documentos requeridos en el Artículo 12 del presente reglamento.

Artículo 28.- Los miembros de representaciones diplomáticas deberán presentar:

- a. Si es extranjero, carta original de presentación del titular de su embajada que deje constancia de que el postulante es miembro del servicio diplomático o familiar directo de este, partida de nacimiento original o copia legalizada del documento de identidad visada por el Consulado del Perú en el país de origen y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y, si fuera necesario, traducida oficialmente,





- certificados de estudios de educación secundaria o equivalentes, convalidados por el Ministerio de Educación del Perú y, si fuera necesario, traducidos oficialmente.
- b. Si es peruano, carta original de presentación de la Cancillería del Perú que deje constancia de que el postulante es miembro del servicio diplomático o familiar directo de quien retorna al país luego del cumplimiento del servicio oficial durante el año que se realiza el proceso de admisión o año anterior, partida de nacimiento original y copia legalizada del DNI, certificados de estudios de educación secundaria o equivalentes, y, si fuera necesario, legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y traducidos oficialmente.
 - c. Si se trata de un postulante, extranjero o peruano, presentará los certificados de estudios superiores debidamente visados por el Consulado del Perú en el país de origen o donde estuvo estudiando y legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y, si fuera necesario, traducidos oficialmente.

Artículo 29.- El número de vacantes por la modalidad de ingreso extraordinario, ofrecidas encada carrera profesional no podrán ser superiores al 20% del total de vacantes.

Artículo 30.- La prueba de evaluación especial para los postulantes por la modalidad de proceso de admisión extraordinario se aplicará en la fecha y lugar que la Comisión de Admisión señale oportunamente, para lo cual se realizará las publicaciones correspondientes.



CAPÍTULO VI

DEL CENTRO PRE UNIVERSITARIO

Artículo 31.- Se concederá un 25% del total de vacantes ofrecidas en cada carrera profesional para el ingreso por la modalidad de proceso de admisión mediante el Centro Preuniversitario, siempre que se compruebe una asistencia por lo menos del 85% a las clases dictadas en ella y que, además, hayan sido sometidos a evaluación permanente y hayan obtenido nota aprobatoria.

Artículo 32.- Las vacantes para ingresar a la universidad mediante esta modalidad serán cubiertas por estricto orden de mérito.

Artículo 33.- Las vacantes que no sean cubiertas por cualquiera de las modalidades de admisión extraordinaria o mediante el Centro Preuniversitario, se incrementarán a las vacantes por modalidad de proceso de admisión ordinario.



CAPÍTULO VII

DE LA INSCRIPCIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 34.- Los postulantes que no alcancen vacante por la modalidad de proceso de admisión extraordinario o por el Centro Preuniversitario podrán acceder al examen ordinario.

Artículo 35.- La inscripción del postulante al proceso de admisión es personal. Se identificarán con su DNI. Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, se identificarán con su carné de identidad; los extranjeros con el carné de extranjería o pasaporte con visa de residente o estudiante.

Artículo 36.- El calendario de inscripción, la fecha y los lugares en los cuales se rendirá el examen serán invariables y anunciados mediante avisos comunicados oportunamente.

Artículo 37.- Al momento de su inscripción el postulante presentará los documentos consignados en el Art. 12, sin borrones ni enmendaduras, no pudiendo agregar o retirar documentos durante el proceso. No hay inscripciones provisionales ni se aceptará documentación incompleta.

Artículo 38.- Al inscribirse, el postulante recibirá un carné de identificación que deberá presentar el día del examen de admisión, además de su documento de identidad.

Artículo 39.- La inscripción del postulante se efectúa a una sola carrera. Realizada la inscripción no se acepta cambio alguno, ni se devolverá los importes por derechos abonados.

Artículo 40.- Si el postulante extraviase su carné, puede solicitar duplicado hasta 24 horas antes del examen, presentando los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al presidente de la Comisión de Admisión.
- b. Recibo de pago por derecho de duplicado de carné.



Artículo 41.- Consignar datos falsos, dará lugar a la anulación del expediente del postulante para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes. El postulante estará prohibido de presentarse en próximos procesos de admisión de la universidad.





CAPÍTULO VIII

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 42.- La prueba de admisión en todas las modalidades, a las que se refiere el presente reglamento a excepción de la modalidad de ingreso por el Centro Preuniversitario de la universidad, será de selección múltiple y de calificación anónima.

Artículo 43.- El examen de admisión ordinario consta de una prueba de aptitud académica y de conocimientos. La sección de aptitud académica evalúa la capacidad de razonamiento verbal y matemático del postulante, mientras que la de conocimientos evalúa el aprendizaje básico del postulante en las materias que señala el cuestionario para el examen de admisión. La elaboración y aplicación del examen de admisión es de responsabilidad de la Comisión de Admisión en coordinación con los decanos de cada facultad, según sea el caso.

Artículo 44.- En garantía de transparencia e imparcialidad, por ningún motivo se permitirá el ingreso de los postulantes que lleguen después de iniciado el examen.





CAPÍTULO IX

DE LA CALIFICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Artículo 45.- El proceso de calificación y elaboración de los cuadros de mérito se efectuará através de un sistema electrónico computarizado.

Artículo 46.- La relación de postulantes que alcanzaron vacante a la universidad seestablecerá en estricto orden de mérito para cada una de las carreras profesionales y estará refrendada por la Comisión de Admisión y el Vicerrector Académico, para ser publicada en los locales de la universidad y en la página web de la universidad, dentro de las 12 horas siguientes de la finalización del examen de admisión.

Artículo 47.- Los postulantes que no alcancen una vacante en el proceso de admisión porcualequiera de las modalidades, tendrán un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de los resultados para solicitar a la Oficina de Admisión y Registros Académicos la devolución de los documentos personales que entregaron al inscribirse.





CAPÍTULO X

ADMISIÓN PARA LA MODALIDAD DE ESTUDIO SEMIPRESENCIAL O A DISTANCIA

Artículo 48.- Modalidad de estudios que implica sesiones presenciales complementadas con una plataforma educativa que permite un aprendizaje colaborativo con el uso de la tecnología de la información.

Artículo 49.- La admisión a la modalidad semipresencial o a distancia tiene como pre requisito una entrevista personal y una prueba de cultura general, y se efectúa de manera ordinaria o extraordinaria según sea el caso.

Artículo 50.- Para inscribirse como postulante en esta modalidad de estudio deberán acreditarse todos los requisitos exigidos en los artículos 12 y 17 (de ser el caso) consignados en el presente reglamento.

Artículo 51.- Los postulantes que alcanzaron vacante y están comprendidos en los casos del Art. 17 podrán solicitar convalidación de estudios realizados de acuerdo a ley.





CAPÍTULO XI

DE LAS SANCIONES

Artículo 52.- Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el proceso de admisión (datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, etc.) dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

Artículo 53.- El postulante perderá su derecho a participar en el proceso si incurre en alguna de las faltas siguientes:

- a. Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen.
- b. Participar en la sustracción de la prueba de admisión.
- c. Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
- d. Proporcionar datos falsos.
- e. Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la universidad o contra el patrimonio de la misma.
- f. Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
- g. En general toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del proceso de admisión, será causal de eliminación inmediata del postulante.

Artículo 54.- La universidad inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en lo señalado en el artículo anterior del presente reglamento, independientemente de las acciones legales a que haya lugar y, si el implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (estudiante, administrativo o docente) será denunciado y sancionado con la separación temporal o definitiva de la universidad.





CAPÍTULO XII

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA: La Comisión de Admisión será responsable del cumplimiento del presente reglamento, resolviendo los casos no contemplados en el mismo.

